



## REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

### MODIFICACIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 39/18

#### Aspectos Generales de Interés para Proveedores del Sector Privado

#### Vigencia

El nuevo Reglamento que incluye las modificaciones aprobadas por Resolución N° 39/18 de fecha 25.01.2018 rige para las solicitudes de contratación iniciadas a partir del 9.2.2018. Los restantes trámites continúan regulándose por el Reglamento anterior aprobado por Resolución 383/16 de fecha 29.09.2016 (vigente en el período del 20.10.2016 al 08.02.2018) o el antiguo Régimen (vigente hasta el 19.10.2016) de acuerdo a la fecha en la que se dio inicio al trámite.

#### Actualización del valor de las unidades de Contratación – Anexo I

Valor de la Unidad de Contratación (U.C.) a partir del 09.02.2018: \$1700

#### Modificaciones realizadas

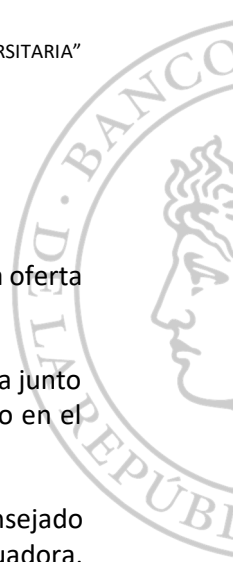
**ART. 41 - COMUNICACIONES** | Se incorporan nuevos medios de notificación, indicando desde cuando se tendrá por notificado y el contenido a comunicar. Se tomarán como válidas las notificaciones cursadas a los domicilios postales y/o electrónicos constituidos.

El texto del artículo queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 41 – COMUNICACIONES.** *Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:*

- a) *Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente: se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.*
- b) *Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva: se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.*
- c) *Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal: deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.*
- d) *Correo electrónico: se tendrá por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.*
- e) *Sitio Web del BCRA: en los casos en que la jurisdicción o entidad contratante decida notificar por este medio, se deberá dejar constancia de ello en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el día hábil siguiente al de la difusión.*
- f) *Sistema de Información de Contrataciones del Banco una vez que esté operativo el mismo.*

*Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los Artículos 40, 43 y 44 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72, T.O. 2017”, en lo pertinente.”*



**ART. 50 – GARANTÍAS** | Se establece como monto de garantía de oferta el 5% del valor total de la oferta o la suma fija que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A su vez, se prevé que en los procesos de etapa única la garantía de oferta deberá ser presentada junto con la oferta económica y en los de etapa múltiple, la misma será establecida en un monto fijo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo acompañarse con el Sobre N° 1.

La garantía de impugnación será del 3% del valor de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar, o la suma fija que se establezca en el pliego. Cuando no interviene la Comisión Evaluadora, se deberá establecer una suma fija en el pliego.

El texto del artículo queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 50 – CLASES.** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías que se indican a continuación:

*De Oferta: será del cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta o la suma fija que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En el caso de ofertas con posibilidad de presentar alternativas, la garantía se calculará sobre la de mayor valor.*

*En los procesos de etapa única la garantía deberá ser acompañada con la oferta económica y en los procedimientos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y deberá ser acompañada con el Sobre N° 1.*

*Por cobro de anticipos: por el equivalente de los importes que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones que lo previesen.*

*De cumplimiento del contrato: será del quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación, la que será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del Banco, en las condiciones previstas en el Artículo 84 del presente Reglamento.*

*De impugnación: el importe de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato o la suma fija que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En los procedimientos de selección en los que no intervenga la Comisión Evaluadora la garantía de impugnación consistirá en la suma fija que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y subsistirán todas las facultades de observación o impugnación previstas en las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones.*

*Esta garantía sólo será recuperada por el impugnante en caso de ser acogida favorablemente la impugnación.”*

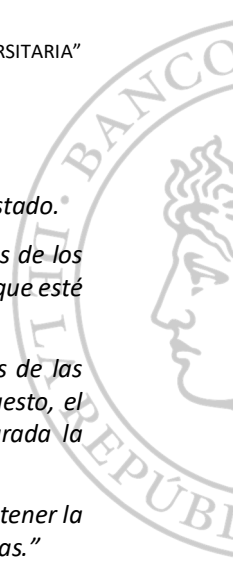
**ART. 53 – EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS** | No será necesario presentar garantías en las contrataciones por importes inferiores a 50 UC (\$85.000) y en aquellas en donde, por razones de mercado o de índole práctica, las circunstancias lo ameriten, siempre que esté debidamente justificado.

El texto del artículo queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 53 – EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

*No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:*

- a) En las contrataciones por importes inferiores a 50 Unidades de Contratación.*
- b) En la adquisición de publicaciones periódicas.*
- c) En las contrataciones de avisos/espacios publicitarios.*
- d) En las locaciones, cuando el Banco actúe como locatario.*
- e) En las contrataciones de artistas, profesionales y/o consultores.*



- f) *Entidad pública, una empresa en la que el Estado posea mayoría accionaria o una Sociedad del Estado.*
- g) *En las contrataciones en las que por razones de índole práctica o por las propias características de los mercados en donde deban adquirirse los bienes o servicios, las circunstancias lo ameriten y siempre que esté debidamente justificado.*

*No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deben hacer efectivo los importes de las garantías a requerimiento del Banco, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no puede interponer reclamo o recurso alguno sino después de integrada la garantía.*

*Los oferentes y adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular propuestas o de obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas."*

**ART. 58 – FORMA DE LAS OFERTAS** | Se establece que **NO** será necesario para presentar ofertas haber retirado el pliego ni haberlo descargado del sitio web, no pudiendo el oferente alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura.

Asimismo, **NO** será necesario presentar los pliegos firmados junto con la oferta, debiendo respetarse obligatoriamente la planilla de cotización establecida. En cambio, **SI** será obligatorio presentar DDJJ de que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Contrataciones y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y/o documentación que los reemplace.

El texto del artículo queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 58 — FORMA DE LAS OFERTAS.** *Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y deberán presentarse en papel o en formato digital según corresponda. En caso de ser presentadas en soporte papel, deberán estar firmadas en todas sus fojas por el titular oferente, su apoderado o representante legal con facultades suficientes para obligarlo. Si el pliego contuviera planillas o formularios a ser completados por los oferentes, las propuestas deberán respetar el formato establecido. Los sobres deberán estar debidamente cerrados, sellados y firmados especificándose claramente en su anverso el número de la contratación, como también el día y la hora para la apertura de sobres estipulada en el Pliego correspondiente.*

*El Banco entregará a los oferentes un recibo en que conste la fecha y hora de presentación de sus ofertas en el caso de que se hayan efectuado en soporte papel. En caso de las ofertas recibidas en forma electrónica, se generará un comprobante de recibido en el sistema, que los proveedores que así lo deseen puedan imprimir.*

*No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego del BCRA o haberlo descargado del sitio de internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.*

*No será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta, debiendo el oferente respetar obligatoriamente la planilla de cotización establecida y manifestar con carácter de Declaración Jurada, que conoce, acepta y se somete voluntariamente al presente Reglamento y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y/o documentación que los reemplace.*

*Sin perjuicio de ello, en el caso de que el Banco fije en la respectiva convocatoria un monto para la adquisición del Pliego, será obligatorio para todos los oferentes haberlo adquirido."*